



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia Oficina 219

Email: j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022

Radicado: 2022-00074 NI PENAS: 37675

OFICIO No. 1228 NMP

Señor

BELISARIO DELGADO PARRA
AGENTE OFICIOSO OSCAR DELGADO PARRA
Calle 56 No. 1W – 59 Barrio Mutis
Email: gloriablanca_7@hotmail.com
Teléfono: 312 5223735 – 322 3003752
Bucaramanga – Santander

TUTELA

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y por vinculación oficiosa a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO – NARIÑO**, la **EPS-S ASMET SALUD** y por vinculación oficiosa a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

“JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. Bucaramanga, primero (1) de noviembre de dos veintidós (2022). **PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO – NARIÑO** y la **EPS-S ASMET SALUD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de su agenciado a la personalidad jurídica, igualdad, debido proceso, seguridad social y dignidad humana. **SEGUNDO: VINCULAR** a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, como quiera que de los hechos narrados por el accionante se colige que puede tener interés respecto de la decisión a adoptar. Teniendo en cuenta que se desconoce un lugar cierto y exacto de notificaciones, se dispone que, para surtir la notificación a la mencionada ciudadana y que esta ciudadana pueda ejercer su derecho de defensa, se disponga por intermedio de la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y el Departamento de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial para que se publique a través de la página web de la Rama Judicial el presente trámite constitucional y se corra traslado a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO** del escrito de tutela y el auto admisorio para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones allí expuestos. Se le solicita al CSA remita copia de esa publicación o constancia de la misma. **TERCERO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados. **CUARTO:** Córrese traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **QUINTO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ”**

Lo anterior, para que tenga conocimiento que es en este despacho judicial, donde se trámite la acción de tutela elevada por usted, hallándonos en trámite para poder resolverla de fondo.

Cordialmente,


NATALIA MORALES PALOMINO
ASISTENTE JURÍDICO



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia Oficina 219

Email: j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022

Radicado: 2022-00074 NI PENAS: 37675

OFICIO No. 1229 NMP

Señor

REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Dirección: Avenida Calle 26 # 51-50 - CAN

Email: notificacionjudicialstd@registraduria.gov.co

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

notificaciontutelas@registraduria.gov.co

Teléfono: **601 220 2880**

Bogotá - Cundinamarca

TUTELA

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y por vinculación oficiosa a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO – NARIÑO**, la **EPS-S ASMET SALUD** y por vinculación oficiosa a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

“JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. Bucaramanga, primero (1) de noviembre de dos veintidós (2022). **PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO – NARIÑO** y la **EPS-S ASMET SALUD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de su agenciado a la personalidad jurídica, igualdad, debido proceso, seguridad social y dignidad humana. **SEGUNDO: VINCULAR** a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, como quiera que de los hechos narrados por el accionante se colige que puede tener interés respecto de la decisión a adoptar. Teniendo en cuenta que se desconoce un lugar cierto y exacto de notificaciones, se dispone que, para surtir la notificación a la mencionada ciudadana y que esta ciudadana pueda ejercer su derecho de defensa, se disponga por intermedio de la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y el Departamento de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial para que se publique a través de la página web de la Rama Judicial el presente trámite constitucional y se corra traslado a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO** del escrito de tutela y el auto admisorio para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones allí expuestos. Se le solicita al CSA remita copia de esa publicación o constancia de la misma. **TERCERO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados. **CUARTO:** Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **QUINTO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ”**

Anexo a la presente copia de la acción de tutela y sus anexos, a fin de correrle traslado de la misma y para el ejercicio de su derecho de defensa. Se le encarece citar el número completo de este oficio en su respuesta.

Cordialmente,


NATALIA MORALES PALOMINO
ASISTENTE JURÍDICO



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia Oficina 219

Email: j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022

Radicado: 2022-00074 NI PENAS: 37675

OFICIO No. 1230 NMP

Señor

NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO - NARIÑO

Dirección: Carrera 2 No. 1 - 187

Email: unicaelcharco@supernotariado.gov.co

Teléfono: 3122576204

EL Charco - Nariño

TUTELA

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y por vinculación oficiosa a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO - NARIÑO**, la **EPS-S ASMET SALUD** y por vinculación oficiosa a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

"JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. Bucaramanga, primero (1) de noviembre de dos veintidós (2022). **PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO - NARIÑO** y la **EPS-S ASMET SALUD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de su agenciado a la personalidad jurídica, igualdad, debido proceso, seguridad social y dignidad humana. **SEGUNDO: VINCULAR** a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, como quiera que de los hechos narrados por el accionante se colige que puede tener interés respecto de la decisión a adoptar. Teniendo en cuenta que se desconoce un lugar cierto y exacto de notificaciones, se dispone que, para surtir la notificación a la mencionada ciudadana y que esta ciudadana pueda ejercer su derecho de defensa, se disponga por intermedio de la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y el Departamento de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial para que se publique a través de la página web de la Rama Judicial el presente trámite constitucional y se corra traslado a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO** del escrito de tutela y el auto admisorio para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones allí expuestos. Se le solicita al CSA remita copia de esa publicación o constancia de la misma. **TERCERO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados. **CUARTO:** Córrese traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **QUINTO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ"**

Anexo a la presente copia de la acción de tutela y sus anexos, a fin de correrle traslado de la misma y para el ejercicio de su derecho de defensa. Se le encarece citar el número completo de este oficio en su respuesta.

Cordialmente,

NATALIA MORALES PALOMINO
ASISTENTE JURÍDICO



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia Oficina 219

Email: j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022

Radicado: 2022-00074 NI PENAS: 37675

OFICIO No. 1231 NMP

Señor

REPRESENTANTE LEGAL ASMET-SALUD EPSS

Dirección: Calle 18 No. 21 - 34

Email: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Bucaramanga - Santander

TUTELA

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y por vinculación oficiosa a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO - NARIÑO**, la **EPS-S ASMET SALUD** y por vinculación oficiosa a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

"JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. Bucaramanga, primero (1) de noviembre de dos veintidós (2022). **PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO - NARIÑO** y la **EPS-S ASMET SALUD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de su agenciado a la personalidad jurídica, igualdad, debido proceso, seguridad social y dignidad humana. **SEGUNDO: VINCULAR** a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, como quiera que de los hechos narrados por el accionante se colige que puede tener interés respecto de la decisión a adoptar. Teniendo en cuenta que se desconoce un lugar cierto y exacto de notificaciones, se dispone que, para surtir la notificación a la mencionada ciudadana y que esta ciudadana pueda ejercer su derecho de defensa, se disponga por intermedio de la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y el Departamento de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial para que se publique a través de la página web de la Rama Judicial el presente trámite constitucional y se corra traslado a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO** del escrito de tutela y el auto admisorio para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones allí expuestos. Se le solicita al CSA remita copia de esa publicación o constancia de la misma. **TERCERO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados. **CUARTO:** Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **QUINTO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ"**

Anexo a la presente copia de la acción de tutela y sus anexos, a fin de correrle traslado de la misma y para el ejercicio de su derecho de defensa. Se le encarece citar el número completo de este oficio en su respuesta.

Cordialmente,

NATALIA MORALES PALOMINO
ASISTENTE JURÍDICO



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia Oficina 219

Email: j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022

Radicado: 2022-00074 NI PENAS: 37675

OFICIO No. 1231 NMP

Señor

**SECRETARIA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA**

Email: consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga - Santander

TUTELA

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y por vinculación oficiosa a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO – NARIÑO**, la **EPS-S ASMET SALUD** y por vinculación oficiosa a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

"JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. Bucaramanga, primero (1) de noviembre de dos veintidós (2022). **PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO – NARIÑO** y la **EPS-S ASMET SALUD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de su agenciado a la personalidad jurídica, igualdad, debido proceso, seguridad social y dignidad humana. **SEGUNDO: VINCULAR** a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, como quiera que de los hechos narrados por el accionante se colige que puede tener interés respecto de la decisión a adoptar. Teniendo en cuenta que se desconoce un lugar cierto y exacto de notificaciones, se dispone que, para surtir la notificación a la mencionada ciudadana y que esta ciudadana pueda ejercer su derecho de defensa, se disponga por intermedio de la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y el Departamento de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial para que se publique a través de la página web de la Rama Judicial el presente trámite constitucional y se corra traslado a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO** del escrito de tutela y el auto admisorio para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones allí expuestos. Se le solicita al CSA remita copia de esa publicación o constancia de la misma. **TERCERO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados. **CUARTO:** Córrese traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **QUINTO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ"**

Agradezco allegar certificado de la publicación o aviso.

Cordialmente,

**NATALIA MORALES PALOMINO
ASISTENTE JURÍDICO**

Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO) DE BUCARAMANGA E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE BELISARIO DELGADO PARRA ACTUANDO COMO AGENTE OFICIOSO DE OSCAR DELGADO PARRA V/S REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, NOTARIO PRIMERO DEL EL CHARCO NARIÑO Y EPS ASMET SALUD SUBSIDIADO.

Respetado Doctor(a):

BELISARIO DELGADO PARRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.108.429, actuando como agente oficioso de **OSCAR DELGADO PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.544.294, comedidamente manifiesto a su despacho que por medio del presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA**, al señor Juez con todo respeto, me permito solicitarle protección inmediata a los derechos fundamentales a la personalidad jurídica, igualdad ante la ley, al debido proceso, a la seguridad social, respeto a la dignidad humana, los cuales vienen siendo vulnerados por **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, NOTARIO PRIMERO DEL EL CHARCO NARIÑO y EPS ASMET SALUD SUBSIDIADO BUCARAMANGA**, representado por el Registrador, el Notario, representante legal o por quienes haga sus veces, con domicilio en Bogotá y el Charco Nariño, y por lo tanto disponga lo pertinente, a fin de que los pre-citadas entidades ordene la devolución de la personalidad jurídica.

HECHOS

PRIMERO: En certificado del archivo nacional de identificación de 14 de noviembre de 2019, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, registra que la cédula de ciudadanía 1.065.544.294, expedida el 17 de junio de 2004 en El Charco – Nariño a nombre de OSCAR DELGADO PARRA y para la fecha se encontraba vigente, la cual adjunto.

SEGUNDO: En certificado de inscripción de registro civil expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 15 de noviembre de 2019, figura PAZ MONTAÑO ROSICELA, inscrita en la Notaría Primera El Charco – Nariño de 17 de junio de 2004, con serial 0037220374 y número único de identificación personal 1.065.544.294, la cual adjunto.

TERCERO: En respuesta a derecho de petición por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil radicado No. 000488 de 3 de marzo de 2020, informa la existencia de registro NUIP trocado entre OSCAR DELGADO PARRA y ROSICELA PAZ MONTAÑO y dado que los registros presentan enmendaduras considera que le mantenga el NUIP 1.065.544.294 a OSCAR DELGADO PARRA por la existencia de cedula expedida a su nombre y la asignación de un nuevo NUIP a ROSICELA PAZ MONTAÑO, la cual adjunto.

CUARTO: OSCAR DELGADO PARRA presenta **CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VISUAL Y MENTAL MODERADAS**, dado a un retraso global del desarrollo general y de neurología, ha visto truncado su tratamiento integral y atención continúa por parte de ASMET SALUD SUBSIDIADO, entidad que desvincula del sistema por el trocamiento del NUIP 1.065.544.294, se adjunta petición de 20 de noviembre de 2019.

QUINTO: Nosotros como familia pertenecemos a población afrodescendiente y victimas de conflicto armado por desplazamiento por amenazas en la Costa Pacífica, por ello recurrimos mediante derecho de petición a corrección del trocamiento del NUIP 1.065.544.294 y el restablecimiento de la afiliación de OSCAR DELGADO PARRA, se adjunta petición de 20 de noviembre de 2019.

SEXTO: En la fecha al no ser atendido en forma eficaz y pronta, mi solicitud de pensión, se me están violando principios constitucionales,

además de ser una persona que no tengo un trabajo estable por mi edad, no me explico después de haber laborado tanto tiempo y hecho mis aportes, no se resuelva mi derecho fundamental a la seguridad social a que tengo derecho por ser una persona de la tercera edad.

DERECHO

- Constitución Política: Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 23, 32, 49, 48 y 209.
- Leyes: Código Civil Artículos 73 y 74, 100/93

Jurisprudencia:

Sentencia T-562/19 del 20 de noviembre de 2019, Corte Constitucional, M. P.: CARLOS BERNAL PULIDO.

Sentencia T-301/20 del 10 de agosto de 2020, Corte Constitucional, M. P.: DIANA FAJARDO RIVERA.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, comedidamente solicito, señor Juez, se tutele los Derechos Fundamentales de la familia, la igualdad, la identidad, la personalidad jurídica, el de petición, el de seguridad social y en virtud de estos se ordene a **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, NOTARIO PRIMERO DEL EL CHARCO NARIÑO y ASMET SALUD SUBSIDIADO BUCARAMANGA:**

1. Ordenar a las entidades demandas corregir las actuaciones que se han suscitado por el trocamiento del NUIP 1.065.544.294, restableciendo la cedula de ciudadanía, el registro civil, la afiliación a la EPS y con ello los servicios de salud.

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derecho que motivan la presente.

PRUEBA Y ANEXOS QUE ADJUNTO

Fotocopia del radicado de petición de fecha 20 de noviembre de 2019.
(Folios 12)

Fotocopia Respuesta Registraduría Nacional del Estado Civil, Radicado
No. 000488 de 3 de marzo de 2020. (Folios 1)

NOTIFICACIÓN

Entidad accionada:

REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL: Dirección: Carrera
28 N° 48-51 – Teléfono: 6522867 - Bucaramanga.

NOTARIO PRIMERO DEL EL CHARCO NARIÑO: Dirección: Calle 2 #
29 – Teléfono: 3122576204 – El Charco Nariño.

EPS ASMET SALUD: Dirección: Calle 18 N° 21-34 – Teléfono:
6351743, 6342931, 3183536060 - Bucaramanga.

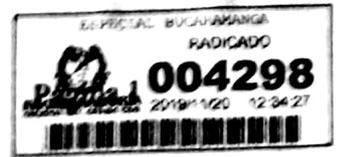
Accionante la recibiré en la dirección: Calle 56 No. 1W - 59 Mutis en
Bucaramanga, Celular: 3125223735, 3223003752 - Correo:
gloriablanca_7@hotmail.com

Atentamente,

Belisario Delgado Parra

BELISARIO DELGADO PARRA

C.C. No. 13108429 de El Charco - Nariño



Bucaramanga, noviembre 20 de 2.019

Señores: 1.Registraduría nacional del estado civil de
Bucaramanga
Cra 28 # 48-51

Con copia a :

2.EPS ASMETSALUD DE
BUCARAMANGA
Calle 18 # 21-34

3.Superintendencia de salud de Bucaramanga
Dirección actual: Cra 34 # 51-119
Teléfono: 018000513700

4.Secretaría de salud de Bucaramanga
Dirección actual: Calle 18 # 21-34

Yo, **Belisario Delgado Parra**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, plenamente identificado tal como aparece al pie de mi firma, como agente oficioso autorizado; en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y dentro de la ley 1.755 de 2.015, con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho que a renglón seguido paso a dejar consignados:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

1.Siendo el día Lunes 15 de Noviembre del presente año 2.019 ,se detecta en el certificado de inscripción de registro civil expedido por la registraduría nacional del estado civil y que consultado el sistema de información de:



Registro civil de nacimiento figura PAZ MONTAÑO ROSICELA, inscrito su registro civil en la oficina de la notaria N°1: el Charcho, Nariño con fecha el 17 de Junio del 2.004 con el serial 0037220374 y número único de identificación personal: 1.088.544.294, como se aprecia en la certificación expedida el 15 de noviembre de 2019 (Ver fotocopia que adjunto).

2. Nótese a su vez que el sr. OSCAR DELGADO PARRA identificado con la cedula de ciudadanía número: 1.088.544.294 con fecha de expedición del 17 de Junio de 2.004, y lugar de expedición: el charco - Nariño.

3. Adicionalmente, el señor OSCAR DELGADO PARRA quien presenta una **CONDICION DE DISCAPACIDAD VISUAL Y MENTAL MODERADA PENDIENTE VALORACION POR LA EPS ASMET SALUD** (debido a su enfermedad por convulsiones desde el nacimiento por las secuelas que esto ocasiona.

Debido a que presenta un retraso global del desarrollo general y de neurología, requiere continuar con una atención y tratamiento integral.(adjunto formula e historia clínica) Para lo cual hago una respetuosa solicitud.

4. A su vez requiere citas médicas con prioridad, y los demás servicios de salud POS Y NO POS para mitigar su enfermedad y confrontar discapacidad que desprenda la valoración del equipo multidisciplinario según la resolución 583 del 28 de febrero del 2.018 expedida por el ministerio de salud y protección social, en concordancia con la ley 1348 del 2.009, para lo cual hago una respetuosa solicitud, a la EPS e IPS de Asmet Salud.

5. Pero al acercarme a la IPS y a la EPS donde está afiliado, ocurren demoras y nos mandan a los acompañantes a las oficinas de Asmet Salud y a la Registraduría a arreglar esas incongruencias, todo esto ocurre desde el año pasado puesto que aparece en el sistema del archivo de información sistemática y documental otra persona con el mismo número de identificación, pero con distinto documento, y que por tal motivo no me pueden brindar la atención correspondiente hasta que se subsane por competencia de índole y de carácter netamente administrativo, afectando ostensiblemente todos los procesos de salud y otros.

6. Nosotros los acompañantes ni el paciente no tenemos dominio para corregir y aclarar esta incongruencia ni emitir comunicaciones interinstitucionales a fin de que se desarrollen todos los procesos relacionados con la atención de Salud y eventos que mejoren su atención social.

Por tanto agradezco de antemano, corregir el evento ocurrido a la Registraduría Nacional del Estado Civil ya que mi hermano y familia se encuentra viviendo



desde hace años en una vereda de Ruitoque por desplazamiento por amenazas en la Costa Pacífica. Es así que pertenecemos a población afrodescendiente y víctimas de conflicto armado.

Agradezco de antemano sus prestigiosas sugerencias.

PRUEBAS

5- Anexo fotocopia de mi cédula de ciudadanía, de Belisario Delgado Parra como representante autorizado agente oficioso, de donde demuestro ser parte del proceso.

6- Anexo autorización del sr. Oscar Delgado Parra hacia el sr.: Belisario Delgado Parra

7- Adjunto fotocopia de la cedula de ciudadanía del sr. Oscar Delgado Parra y expedida en la fecha del 17 de junio de El Charco Naríño.

8- Certificado de Inscripción de Registro Civil de Rosicela Paz Montaña del 14 de nov de 2014

9- Certificado de inscripción de Registro de Oscar Delgado Parra

10- fotocopia de la historia clinica

11- Carta de Desplazamiento

11 a Carta desplazamiento

Por lo anterior, me permito hacer las siguientes:

PRETENSIONES

Que teniendo en cuenta los hechos antes planteados, y debido a la situación del paciente en general:

1. Sírvase por favor brindarme sus prestigiosas sugerencias y pasos a seguir para esclarecer y corregir dichas anomalías frente a la numeración del registro civil de la menor PAZ MONTAÑO ROSICELA que afecta mi vinculación con la cedula de ciudadanía a mi nombre OSCAR DELGADO PARRA



2. Una vez corregida la situación, Reestablecer a Oscar Delgado Parra identificado con cc 1085544294 en Asmet Salud Subsidado para otorgar las citas médicas y de especialista con neurología y autorizar en el sistema lo que se formule

3. Sírvase por favor generar una cita por valoración de equipo multidisciplinario por parte de la EPS ASMETSALUD con el fin de priorizar la atención y contribuir a los procesos de REGISTRO, LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN por ser persona con discapacidad.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Para efecto de mi notificación solicito se surta en la ciudad de : Bucaramanga en la:

Dirección: Calle 56 # 1w-59 barrio mutis

Teléfono fijo : 0376442911

Teléfono celular: 3125223735, 3044192340,3143892535

Correo electrónico:gloriablanca_7@hotmail.com

Barrio: mutis

Cordialmente,

FIRMA:

Belisario Delgado Parra

Nombres y apellidos: Belisario Delgado Parra

C.C.: 13108429 de El Charco Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.108.429**

DELGADO PARRA

APELLIDOS

BELISARIO

NOMBRES

Belisario Delgado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-SEP-1984**

EL CHARCO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

AB+

G.S. RH

M

SEXO

12-SEP-2003 EL CHARCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00594812-M-0013108429-20140829

0039100909A 1

7162946160



Bucaramanga, noviembre 19 de 2019

Señores: Registraduría Nacional del Estado Civil
Eps Asmet Salud
Superintendencia de Salud
Ips prestadoras de Servicios de Salud
Secretaría de Salud de Bucaramanga



Ref.: **AUTORIZACIÓN A QUIEN CORRESPONDA**

De mi consideración,

Quien suscribe sr. Oscar Delgado Parra, portador del documento de Identidad C.C. N°: 1085544294 de El Charco Nariflo, solicito a usted (es) muy respetuosamente se digne(n) a proceder y aceptar mi **AUTORIZACIÓN** con respecto al sr. Belisario Delgado Parra, quien es portador de la cedula de ciudadanía N° 13108429 de El Charco Nariflo, con el fin de que sea habilitado para realizar todo tipo de trámite ante su entidad y de igual manera según el caso dado recibir los saldos financieros que reposen a mi favor por parte de su entidad.

Por la segura aceptación de la presente, anticipo mis debidos y sinceros agradecimientos.

De ustedes muy atentamente.



Firma de la autorizante

Firma del autorizado

Belisario Delgado Parra

C.C. N° 1085544294 de El Charco Nariflo C.C. N° 13.108.429 de Charco Nariflo

→ 191207009 B/GR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.544.294**

DELGADO PARRA

APELLIDOS

OSCAR

NOMBRES



NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERSOHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1981**
EL CHARCO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

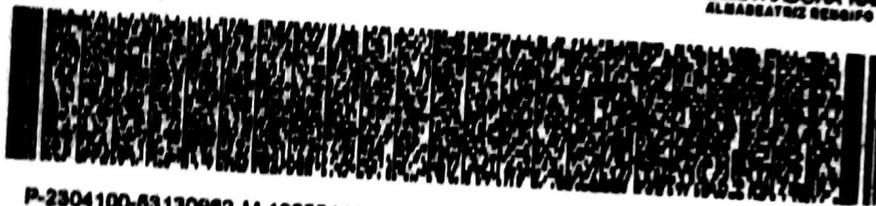
1.69
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

17-JUN-2004 EL CHARCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almagro
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGRO REBELO LOPEZ



P-2304100-83130882-M-1085544294-20041026

06720 04300A 02 148671036



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Hoja 1 de 1

14:32:59

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, PAZ MONTAÑO ROSICELA tiene inscrito su nacimiento en la oficina NOTARIA 1 EL CHARCO - NARIÑO el 17 DE JUNIO DE 2004 con el serial 0037220374 y Número Único de Identificación Personal 1085544294.

La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Noviembre 15 del 2019.

Atentamente:

NEIRO ALONSO COY CARRASCO
Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.085.544.294
Fecha de Expedición: 17 DE JUNIO DE 2004
Lugar de Expedición: EL CHARCO - NARIÑO
A nombre de: OSCAR DELGADO PARRA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 14 de Diciembre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 14 de noviembre de 2019

JOHNNATAN CLAVE PULIDO
Coordinador (E) Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (69256141529) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

NEUROLOGICAS INTERNACIONAL IPS SAS
NIT. 901.127.631-2
TELF-6386265 CEL-3185016527

HISTORIA CLINICA

Nombre: Oscar Delgado Parra
Identificación: CC 1085544294 **Edad:** 37 Años **Carnet:**
Entidad: Asociación Mutual Para La Salud Y Desarrollo Integral . Salud Para Todos . **Tipo Afiliado :** 2

FECHA: 19 November 2018 **Hora :** 8:14:17 AM

MOTIVO DE CONSULTA: control epilepsia

ENFERMEDAD ACTUAL: Presenta el 31 de octubre y el 1 de noviembre crisis convulsivas que desde julio no presentaba.

El paciente solo toma una tableta de epamin y una de levetiracetam.

Las crisis no dejaron secuela, niega mordedura de lengua.

toma solo una capsula al dia de fenitoina, levetiracetam una x 1000 mgr y no mas a pesar de las indicaciones.
 No ha sido valorado aún por oftalmología.

EXAMEN FISICO:

TA:100/0 FC:67 FR: Temp: Cintura:

Paciente sin cambios en el examen, no focalización, campimetría por confrontación de difícil evaluación por IQ limitado.

No tambor, no signos cerebelosos.

DIAGNÓSTICO:

Dx 1: G401 - EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES PARCIALES SIMPLES

AYUDAS DIAGNOSTICAS: Tres TAC cerebral simple de julio del 2018 con retracción de corteza cerebelosa

PLAN DE TRATAMIENTO: S.S. CITA DE NEUROLOGIA CON DRA NHORA - 60 dias

Se vuelve a solicitar EEG digital, valoración por oftalmología que continúa pendiente.

Se da epamin 300 mgr en la noche.

Por ahora suspendo levetiracetam pues es posible que el paciente no requiera dos medicamentos sino mejorar la adherencia control en 2 meses .

NOTA: SE SOLICITA EN EL PROXIMO CONTROL QUE VENGA CON LA MADRE PUES ES SU AGUIENTE EN CASA.

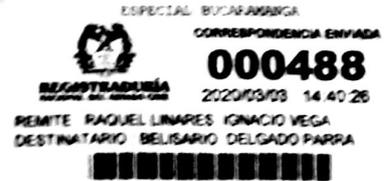
Dra. Nhora Patricia
Ruiz Alfonso
 NEUROLOGA CLINICA
 Dra. NHORA RUIZ
 ALFONZO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

0901

Bucaramanga,



Señor
BELISARIO DELGADO PARRA
Calle 56 1w-59 barrio mutis.
Email: gloriablanca_7@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RAD INTERNO No. 000584

Cordial saludo

En atención a lo solicitado y dando cumplimiento al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 13 y siguientes del Título II del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y artículos 104, 108 o 151 del decreto 2241 de 1986 y en el artículo 5 de la ley 163 de 1994, demás normas concordantes, nos permitimos informarle:

Que revisada la base de datos de identificación Proyecto de Modernización Tecnológica PMT II, se pudo establecer que el señor OSCAR DELGADO PARRA quien en anteriores ocasiones registraba con NUIP trocado con la niña ROSICELA PAZ MONTAÑO, que ya fue subsanado en el sistema.

Sin embargo y teniendo en cuenta que los registros civiles de cada uno de estos colombianos presentan enmendaduras en el registro original se hace necesario acudir al notario primero de el Charco Nariño, con el fin de considerar la posibilidad que le mantengan el NUIP No. 1.085.544.284 al señor OSCAR DELGADO PARRA, quien ya tiene cedula expedida con ese número y en su defecto se asigne un nuevo NUIP a la menor ROSICELA PAZ MONTAÑO.

Por lo anterior informamos comedidamente que su petición será remitida a dicha notaría para los fines pertinentes.

Cordialmente,

RAQUEL ESMERALDA LINARES PARIS - IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ
Registradores Especiales del Estado Civil

Proyecto: María Lucy Bottoquez - Oficina Jurídica



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, informándole que se recibió tutela de primera instancia, la cual fue radicada bajo el número 2022-00074 NI 37675. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022

NATALIA MORALES PALOMINO
ASISTENTE JURÍDICO

.....
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** interpone acción de tutela en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO – NARIÑO**, la **EPS-S ASMET SALUD** y por vinculación oficiosa a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de personalidad jurídica, igualdad, debido proceso, seguridad social, y dignidad humana. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 1983 de 2017, se admite la presente acción constitucional.

Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **BELISARIO DELGADO PARRA** actuando como **AGENTE OFICIOSO** del señor **OSCAR DELGADO PARRA** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, el **NOTARIO PRIMERO DE EL CHARCO – NARIÑO** y la **EPS-S ASMET SALUD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de su agenciado a la personalidad jurídica, igualdad, debido proceso, seguridad social y dignidad humana.

SEGUNDO: VINCULAR a la señora **ROSICELA PAZ MONTAÑO**, como quiera que de los hechos narrados por el accionante se colige que puede tener interés respecto de la decisión a adoptar.

Teniendo en cuenta que se desconoce un lugar cierto y exacto de notificaciones, se dispone que, para surtir la notificación a la mencionada ciudadana y que esta ciudadana pueda ejercer su derecho de defensa, se disponga por intermedio de la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y el Departamento de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial para que se publique a través de la página web de la Rama Judicial el presente trámite constitucional y se corra traslado a la señora ROSICELA PAZ MONTAÑO del escrito de tutela y el auto admisorio para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones allí expuestos. Se le solicita al CSA remita copia de esa publicación o constancia de la misma.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga

TERCERO: Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados.

CUARTO: Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela.

QUINTO: Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ